Mad.d Año de 1520.

Declaracion simple de Gaspar Davila escriv.o que fue del Ayuntam.to de esta villa sobre Acuerdos que tenia dados, y firmados y contiene otras cosas.

Membretes

t

77

Libro de Acuerdos originales desde
24 de Mayo de 1820. hasta 8 de
Junio de 1821.

1520 2

1

1520

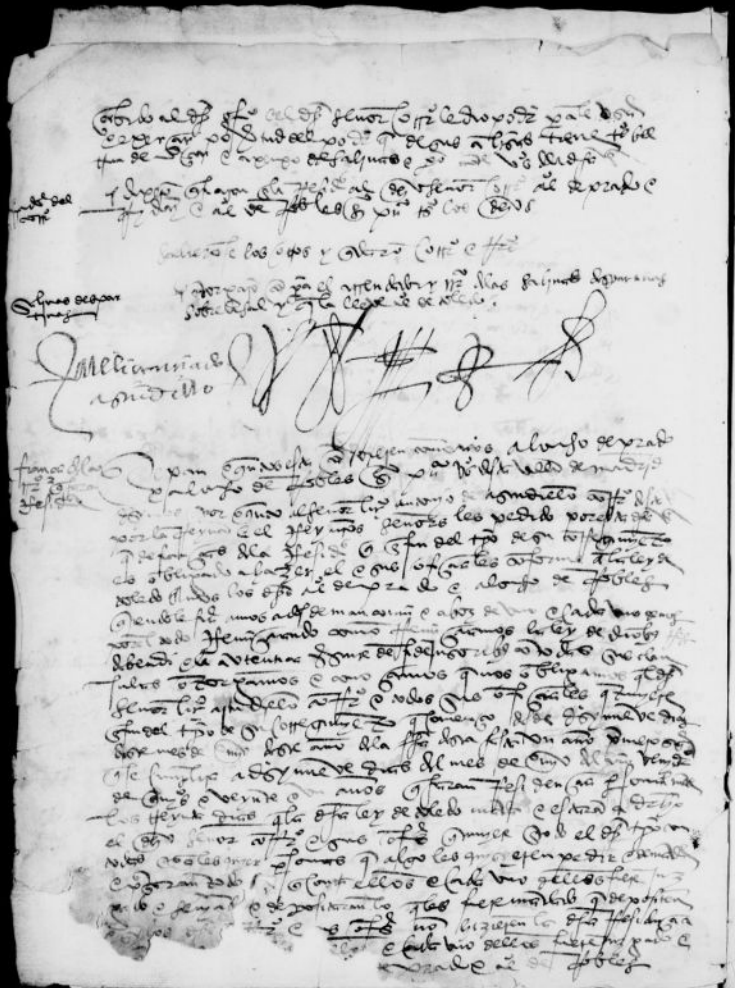

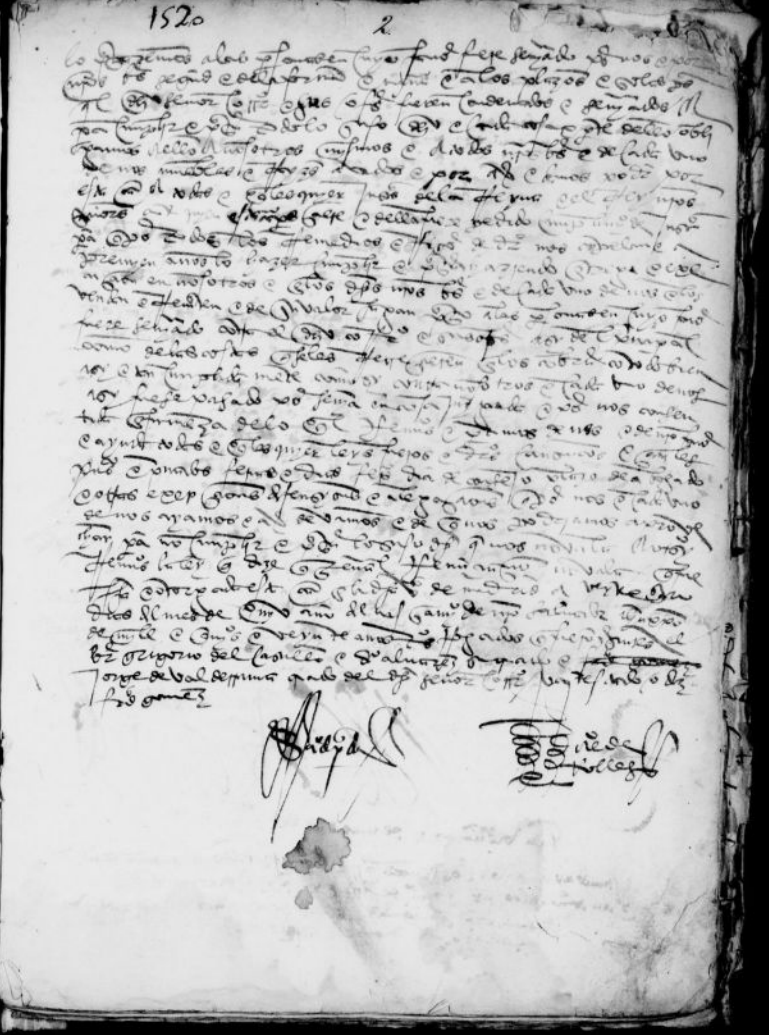

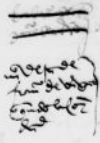

1521 17.

1521 18.

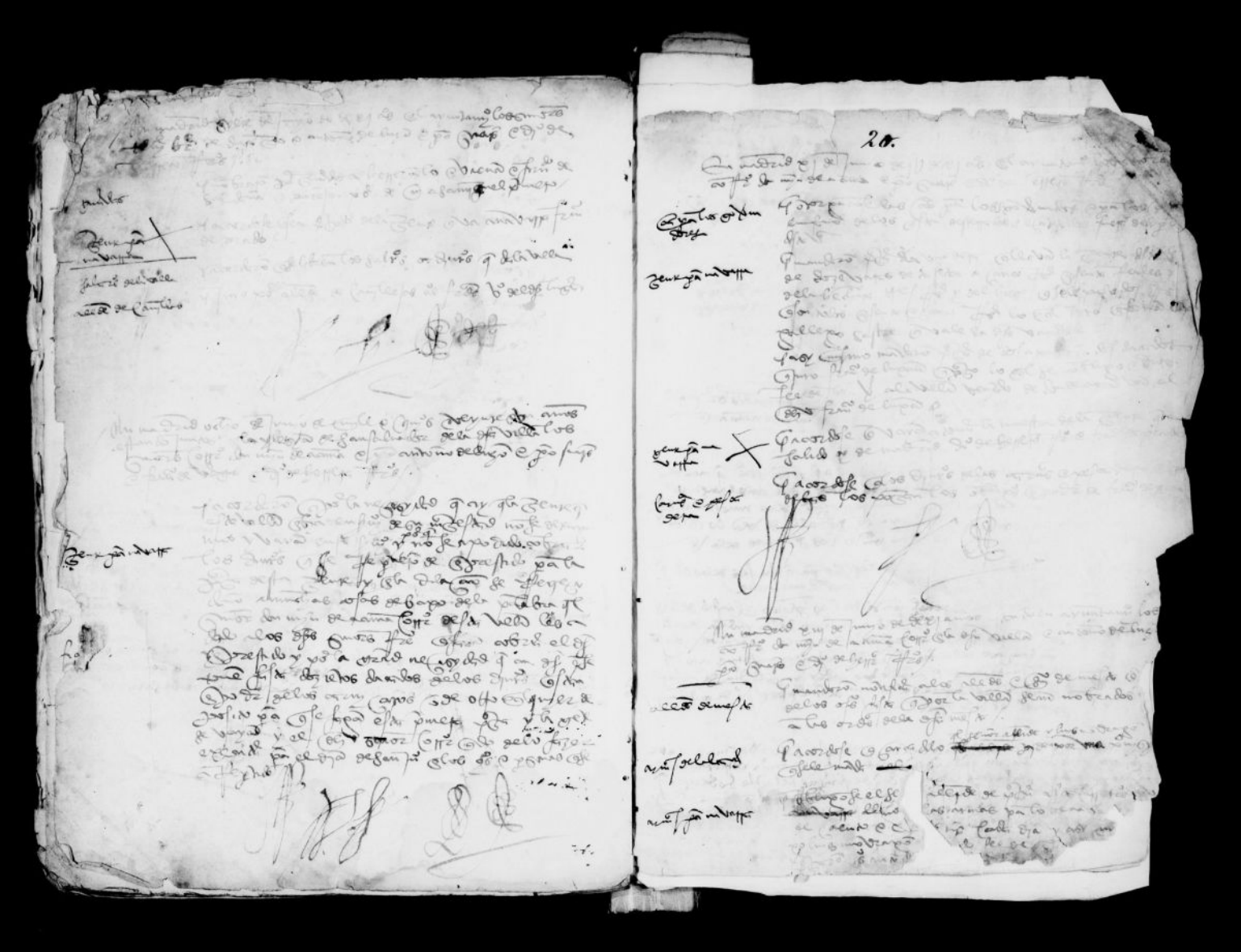

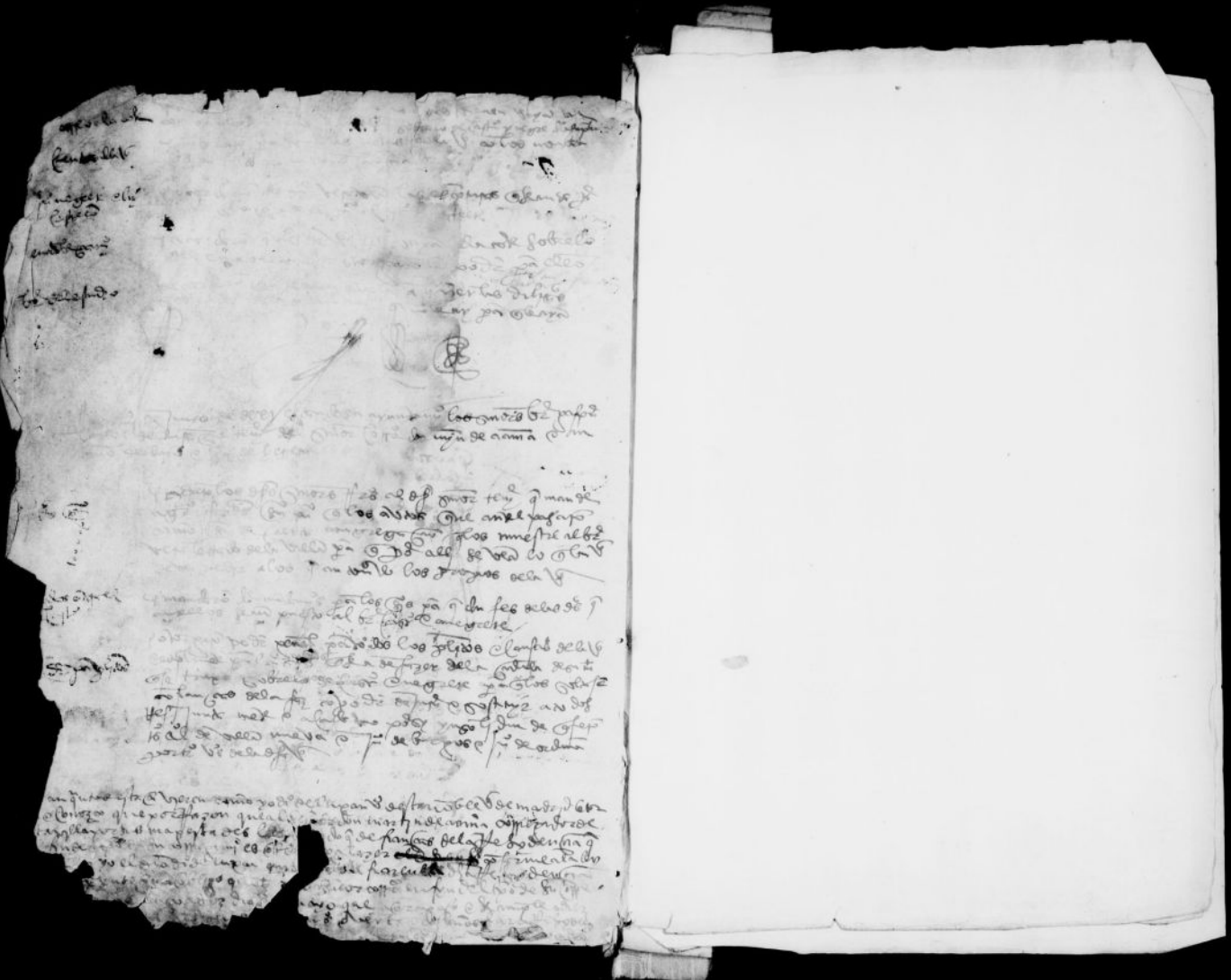

nestos de todos estados q no seran culpados e seran [illegible] pena [illegible]
e [illegible] seran [illegible] culpados [illegible] y aquellos [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] a cada uno segun la culpa [illegible]

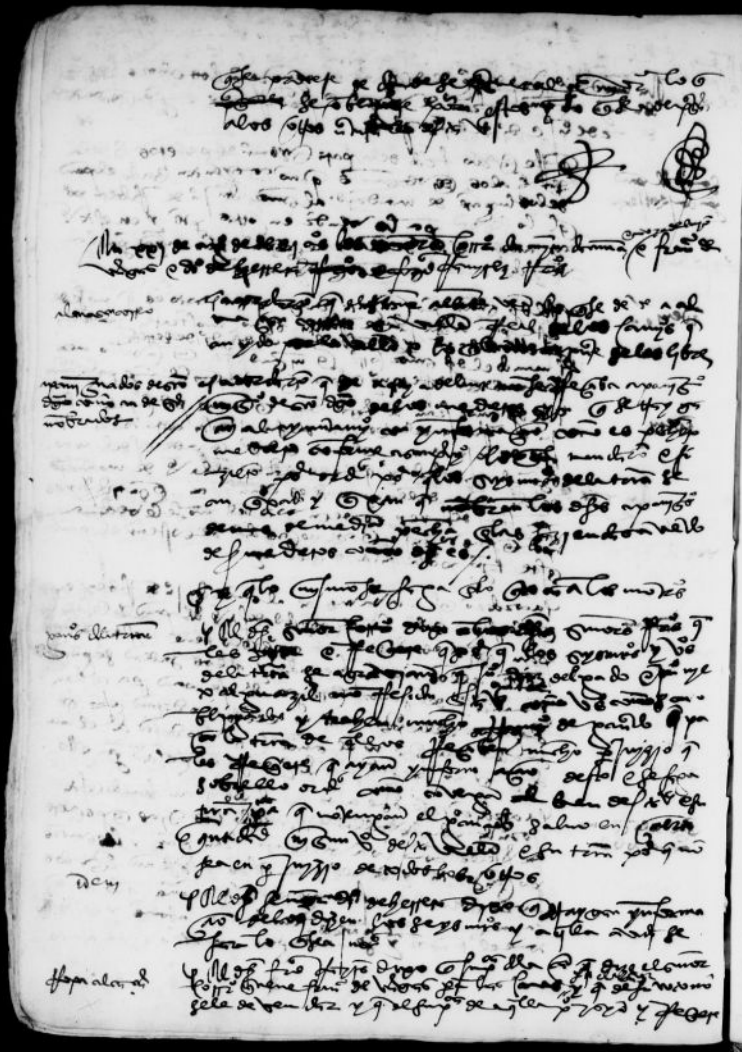

Año de mil y quatrocientos y noventa y dos años en la villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Junio de mil y quatrocientos y noventa y dos años estando ayuntados en el Ayuntamiento de la dicha villa segun que lo han de uso y costumbre de se ayuntar los Alcaldes y Alguaziles y Regidores y Caballeros y Escuderos y Oficiales y Omes buenos de la dicha villa estando en el dicho Ayuntamiento los muy magnificos señores Gonçalo de Ayora Comendador de Castrotorafe y Alcayde de los Donzeles y Diego de Ribera Alcalde de la Casa del Rey nuestro señor y Alcaldes en la su Corte y Chancilleria por su Alteza en la dicha villa de Madrid para entender en la pesquisa general que su Alteza mando hacer en la dicha villa y en su tierra y jurisdicion sobre los delitos y malefiçios que en ella se han cometido y cometen y en la execucion de la justicia en ellos y en cada uno dellos segun que mas largamente su Alteza lo manda por sus cartas y provisiones que para ello tienen y en presencia de mi Alonso de Baeça escribano de su Alteza y de los testigos de yuso escriptos fueron presentadas ante los dichos señores Alcaldes unas cartas de su Alteza firmadas de su nombre y selladas con su sello real en las espaldas de las quales dichas cartas estaba escripto un mandamiento de los dichos señores Alcaldes su tenor de las quales dichas cartas y mandamiento es este que se sigue

Don Fernando y Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria Conde y Condesa de Barcelona y Señores de Vizcaya y de Molina Duques de Atenas y de Neopatria Condes de Rosellon y de Cerdania Marqueses de Oristan y de Goçiano Archiduques de Austria Duques de Borgoña y de Brabante Condes de Flandes y de Tirol Condes de Barcelona Señores de Vizcaya y de Molina Duques de Atenas y de Neopatria Condes de Rosellon y de Cerdania Marqueses de Oristan y de Goçiano Archiduques de Austria Duques de Borgoña y de Brabante Condes de Flandes y de Tirol

Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Omes buenos de la villa de Madrid nos fue fecha relacion que en la dicha villa y en su tierra y jurisdicion se cometen muchos delitos y malefiçios por no aver en ella Justicia que los castigue y pues nos somos obligados a mandar hacer justicia y a castigar los malefiçios que se cometen en nuestros Reynos y Señoríos y vos pedistes y suplicastes que para que la dicha justicia se pueda mejor hacer y administrar y los malefiçios se castiguen mandasemos proveer en ello como la nuestra merced fuese

Por ende por la presente vos mandamos que luego que esta nuestra carta vos sea mostrada juntamente con el Concejo Justicia Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Omes buenos de la dicha villa de Madrid ayuntados segun que lo han de uso y costumbre de se ayuntar los Alcaldes y Alguaziles y Regidores y Caballeros y Escuderos y Oficiales y Omes buenos de la dicha villa estando en el dicho Ayuntamiento los muy magnificos señores Gonçalo de Ayora Comendador de Castrotorafe y Alcayde de los Donzeles y Diego de Ribera Alcalde de la Casa del Rey nuestro señor y Alcaldes en la su Corte y Chancilleria por su Alteza en la dicha villa de Madrid para entender en la pesquisa general que su Alteza mando hacer en la dicha villa y en su tierra y jurisdicion sobre los delitos y malefiçios que en ella se han cometido y cometen y en la execucion de la justicia en ellos y en cada uno dellos segun que mas largamente su Alteza lo manda por sus cartas y provisiones que para ello tienen y en presencia de mi Alonso de Baeça escribano de su Alteza y de los testigos de yuso escriptos fueron presentadas ante los dichos señores Alcaldes unas cartas de su Alteza firmadas de su nombre y selladas con su sello real en las espaldas de las quales dichas cartas estaba escripto un mandamiento de los dichos señores Alcaldes su tenor de las quales dichas cartas y mandamiento es este que se sigue

Don Fernando y Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria Conde y Condesa de Barcelona y Señores de Vizcaya y de Molina Duques de Atenas y de Neopatria Condes de Rosellon y de Cerdania Marqueses de Oristan y de Goçiano Archiduques de Austria Duques de Borgoña y de Brabante Condes de Flandes y de Tirol